

# Boletín Tributario

## CAMBIOS RELEVANTES EN LA DECLARACIÓN JURADA N° 1907

### “Modificaciones instrucciones DJ N° 1907 sobre Precios de Transferencias”

#### **MODIFICACIÓN INSTRUCCIONES DJ 1907:**

#### **Operaciones Financieras**

#### **Información sobre “Ajustes de Precios de Transferencia”**

#### **Campo Reporte País por País**

#### **Consistencia con Declaración Jurada 1913 sobre “Caracterización Global del Contribuyente”**

#### **Otros Cambios**

El Servicio de Impuestos Internos (“SII”), publicó en su página web las modificaciones que cambian en algunos aspectos relevantes las “Instrucciones Formulario 1907 Declaración Jurada Anual sobre Precios de Transferencia”, las cuales detallamos a continuación:

#### **Operaciones Financieras**

Para el año tributario 2019 las operaciones de financiamiento, tanto recibidas como otorgadas, deberán ser presentadas incluyendo metodología de precios de transferencia, independiente del monto declarado.

También es preciso considerar, que las tasas de interés deberán ser declaradas en formato porcentual con 4 decimales y sin signo, por ejemplo en el caso de una tasa de interés de 10%, deberá declararse de la siguiente manera: 10,0000.

En el caso de las operaciones asociadas a cuentas corrientes mercantiles, tanto recibidas como otorgadas, se adiciona una columna para el año tributario 2019, en dicha columna se deben detallar los movimientos (cargos y abonos) generados por servicios recibidos u otorgados, con esta adición el recuadro dedicado a este tipo de operaciones contemplaría movimientos en dinero, en especies y ahora en servicios.

#### **Información sobre “Ajustes de Precios de Transferencia”**

*Uno de los cambios más relevantes (obligatorio para las operaciones transfronterizas con relacionados efectuadas desde el año comercial 2017) fue el nuevo recuadro que obliga a informar al contribuyente respecto al criterio utilizado para realizar el “ajuste de precios de transferencia” indicando: si el ajuste fue a nivel de contabilidad o a nivel de RLI –Renta Líquida Imponible-. De esta forma, se considera como un “Ajuste de PT en Contabilidad” aquel que afecte alguna cuenta contable (ej. Notas de Crédito o Débito).*

*Se excluyen de estos ajustes, las modificaciones posteriores que experimenten los valores pactados en una transacción de aquellas reguladas en el Artículo 41° E de la Ley de la Renta, por ejemplo, las variaciones entre los valores de la DUS y los valores definitivos de exportación o los descuentos por volumen, entre otros..*

*Claramente esta información será relevante para la selección de casos a monitorearse por el SII cuando el ajuste sea desfavorable para el contribuyente nacional.*

#### **Campo Reporte País por País**

*Bajo este campo se consulta directamente si el contribuyente nacional es parte de un “Grupo Multinacional” que haya estado obligado a presentar un “Reporte País por País” o “Country by Country Report” en otra jurisdicción extranjera.*

**LISTADO DE  
PAÍSES O  
TERRITORIOS  
CON RÉGIMEN  
FISCAL  
PREFERENCIAL,  
ENTRE OTROS:**

**HONG KONG**

**TAIWÁN**

**VIETNAM**

**TAILANDIA**

**MALASIA**

**MACAO**

**COSTA RICA**

**PUERTO RICO**

**CUBA**

**NICARAGUA**

**HAITÍ**

Solicitando expresamente la razón social de la casa matriz o entidad que presenta el reporte y la jurisdicción tributaria en que se presenta. (Nuestra recomendación es que lo que se informe bajo este campo tenga consistencia con lo que se declare en la DJ 1913).

**Consistencia con Declaración Jurada 1913 sobre “Caracterización Global del Contribuyente”**

En nuestra opinión, dado que esta DJ 1913 viene a ser una suerte de “master file” del grupo empresarial, se debe tener especial atención en la consistencia con todos los antecedentes presentados en la DJ 1907 y la 1937. (Muy en línea con las guías de la OCDE en cuanto a documentación, los contribuyentes deberán incluir en el Master File cualquier transacción de reestructuración empresarial ocurrida en el año).

Actualmente, en Chile, la información sobre las reestructuraciones es proveída en la Declaración Jurada N° 1907 y en la Declaración Jurada N° 1913. Adicionalmente, la OCDE requiere que las empresas de sus países miembros (como Chile) indiquen en su Local File si ha participado en una reestructuración empresarial y explique los aspectos de dicha reorganización que le han impactado.

**Listado de 150 territorios**

El 20 de junio de 2018, el SII a través de la Resolución EX. SII N° 51, modificó el listado de países y jurisdicciones que se consideran tienen un régimen fiscal preferencial por cumplir una serie de requisitos copulativos que indica la Ley sobre Impuesto a la Renta (Artículo 41° H).

Este cambio tomó por sorpresa a varias empresas importadoras chilenas que antes no habían presentado la DJ 1907, ya que por tener importaciones desde estas jurisdicciones quedaban obligados a informar.

Particularmente, por el nivel de comercio exterior que presentan con Chile, tienen

cierto impacto la incorporación al listado de: Hong Kong, Taiwán, Vietnam, Tailandia, Malasia, Macao, Costa Rica, Puerto Rico, Cuba, Nicaragua, Haití, entre otros.

**Otros Cambios**

En resumen, se han ido incorporando en el instructivo de la Declaración Jurada N° 1907 una serie de modificaciones que dicen relación con: nuevos códigos de servicios; mayor detalle en la información de las cuentas corrientes mercantiles; información financiera que debe considerarse en los a Análisis Económicos de PT; apertura información respecto al cálculo del resultado operativo a informar, en cuanto a si existe un Ajuste de Precios de Transferencia e informado en la columna correspondiente, el resultado debe considerar el monto de dicho ajuste, es decir; ser posterior al ajuste de precios de transferencia y temas de tipo de cambio, el cual será tomando en cuenta el tipo de cambio o paridad vigente al 31 de diciembre del año respectivo, según publicación del Banco Central de Chile.

\* \* \*

Esperamos que esta información pueda serles de utilidad y quedamos desde ya a su disposición para aclarar cualquier duda o consulta que pudieran tener sobre esta materia en particular.



*“Excelencia en Servicios Tributarios”*

[www.preciosdetransferencia.cl](http://www.preciosdetransferencia.cl)  
[www.salcedovcia.cl](http://www.salcedovcia.cl)